

ACLARACIONES SOBRE LA ESTABILIZACIÓN DE INTERINOS

Son muchas las personas que se están dirigiendo a USOC ante la inquietud sobre las publicaciones y noticias que están llegando estos días creando confusión y creemos que puede ser de utilidad esta nota informativa para aclarar alguna de las cuestiones que están creando expectativas y en muchas ocasiones, desorientación.

Lo primero es aclarar que este proceso está en negociación y que se trata de una posible modificación del EBEP y que aún debe ser votado en las cortes. Todo lo que se está publicando son textos de esta modificación, pero aún no han sido aprobados. ¿Qué tiene muy buenas perspectivas? Sí. Tenemos la percepción de que llegará a buen puerto por los apoyos que tiene las enmiendas presentadas y es muy probable que la gran mayoría de estas se aprueben. Sin embargo, para contar con la seguridad habrá que esperar.

“Fijos los interinos que lleven más de 5 años”

Esto no es así. La norma pendiente de aprobar dice “Las Administraciones públicas convocarán con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales”. Esto quiere decir que estas plazas van a salir en concurso de méritos y no en concurso-oposición. Ahora bien, a este concurso de méritos podrán presentarse no solo los interinos de un organismo (Salud pública, Sepe, Justicia, Educación) que lleven 5 años de interinidad, sino cualquier temporal del organismo, aunque en ese momento no esté cubriendo una interinidad. Y, además, cualquier ciudadano que tenga la titulación necesaria para el puesto, ya que los concursos restringidos están prohibidos por norma constitucional.

“Negociación”

Estos procesos podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos, significa que los méritos que se valorarán concretamente se debatirán en las Mesas (Sectorial, organismo, ministerio ...)

“Indemnización”

Los diferentes borradores que hemos leído coinciden bastante sobre este tema que, resumiendo, podemos aclarar diciendo “la norma dice ...” “Y esto es lo que recoge ...” Corresponderá una compensación económica equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicios, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a 1 año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización. ¡La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en niqua caso. Ojito!!

Esperaremos para hacer un análisis cuando se apruebe y se publique, pero, por ahora, no entendemos lo de poner la barrera en los 5 años cuando las sentencias que exponen el “abuso de temporalidad”, entre ellas la famosa sentencia europea, reconocen que tras 3 años consecutivos de relación laboral, se está en Fraude de Ley.